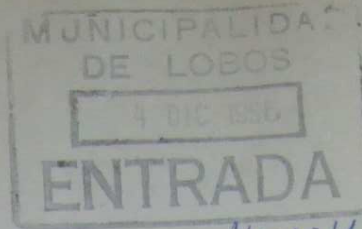




Honorable Concejo Deliberante
Lobos



Horis: 11/9

Lobos, 29 de Noviembre de 1995.-

Al Señor Intendente Municipal
Dr. Manuel María Manín
S/D

REF: Exp. N° 73/95.

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el 28/XI/95, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1691 que se transcribe a continuación:

"VISTO: el expediente N° 73/95;

CONSIDERANDO: Que el pago de las Tasas Municipales es retributivo de Servicios prestados por la Comuna.

Que, en caso de no haberse hecho la prestación correspondiente no debería corresponderse con el pago de tributo alguno.

Que en los años 1993 y 1994, de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Obras Públicas, no fueron prestados los Servicios de mantenimiento de la Red Vial, en razón a las persistentes lluvias e inundaciones que afectaron a la región, comprendida en zona de emergencia o desastre agropecuario (Ley 10.390).

Por lo expuesto, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1691.

ARTICULO 1°.- Exímese del pago de la Tasa Vial a todos aquellos contribuyentes que durante los años 1993 y 1994, debido a las lluvias e inundaciones que afectaron la región, no hayan recibido el servicio de mantenimiento Vial en sus respectivas propiedades, que hayan sido declarados comprendidos en Zona de Emergencia o Desastre Agropecuario.-

ARTICULO 2°.- De forma".

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

FIRMADO: SANDRA NOEMI MOSCOLONI DE GIANASTASIO - Presidente del H.C.D.

Dr. GUILLERMO OSCAR RE - Secretario.

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.

Dr. GUILLERMO OSCAR RE
Secretario H. C. D.



SANDRA N. MOSCOLONI DE GIANASTASIO
Presidenta H. C. D.